

MAT.: Verificación del funcionamiento de la **Empresa Jorge Raúl Oyarzún Fuentes**, bajo las franquicias de la Ley N° 18.392, de acuerdo a los procesos productivos presentados en su proyecto de inversión.

22 JUN. 2016

PUNTA ARENAS,

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 18.392, y sus modificaciones que estableció un régimen preferencial aduanero y tributario en la Región de Magallanes y Antártica Chilena por el plazo de 50 años;
3. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. El D.F.L. N° 1- 19.175, de 2005 (I), que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
6. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
7. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena a don Jorge Flies Añón;
8. Nuestra Resolución T.R. N° 02, de 11.01.2000, que autorizó la instalación de la **Empresa Jorge Raúl Oyarzún Fuentes**, R.U.T. N° 10.016.503-1, al amparo de las franquicias que otorga la Ley N° 18.392;
9. Los Dictámenes N° 16.780, de 07.06.1988 y N° 53.412, de 13.11.2008, de Contraloría General de la República;
10. El Ord. N° 1.265, de 25.05.2016, del Sr. Tesorero Regional;
11. El Ord. N° 82, de 15.06.2016, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda;
y
12. Los demás antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 18.392, estableció un régimen preferencial tributario y aduanero para la porción del territorio de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que señala, a las empresas que desarrollen determinadas actividades económicas, previa autorización del Intendente Regional.
2. Que, mediante Resolución T.R. N° 02, de 11.01.2000, la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena aprobó la instalación de la **Empresa Jorge Raúl Oyarzún Fuentes**, R.U.T. N° 10.016.503-1, para acceder a los beneficios de la Ley N° 18.392, de acuerdo a la postulación que la interesada realizó – tal como se indica en el Visto N° 7 de ese acto administrativo – acompañando el proyecto que desarrollaría, describiendo las faenas contempladas en los procesos productivos que ejecutaría y los productos resultantes de su actividad industrial.
3. Que, el proyecto presentado por la Postulante, detalla los procesos productivos a ejecutar, indicando que la actividad a desarrollar consiste en la fabricación de cecinas y embutidos, elaboración en envasado de carnes al vacío y carnicería.
4. Que, en atención a lo señalado precedentemente, el Intendente Regional consintió en otorgar a la referida empresa las franquicias de la Ley N° 18.392, para desarrollar los procesos productivos en los que no se incluyen la fabricación y venta de cueros bovinos salados, según lo detallado en el proyecto presentado.
5. Que, la Resolución T.R. N° 02, de 2000, no ha sido objeto de modificaciones, estando vigente todos y cada uno de sus preceptos, especialmente, aquellos que dicen relación con los procesos productivos a desarrollar.
6. Que, en consecuencia, la **Empresa Jorge Raúl Oyarzún Fuentes**, R.U.T. N° 10.016.503-1, fue autorizada a funcionar al amparo de la Ley N° 18.392 – de acuerdo al tenor literal de su postulación – única y exclusivamente para desarrollar actividades de fábrica de cecinas, elaboración y envasado de carnes, no siendo pertinente que ejecute giros económicos no contemplados en su solicitud ni permitidos en el acto administrativo que le otorgó el derecho a acceder a las franquicias especiales de la Ley Navarino.
7. Que, en contradicción con la autorización referida, de acuerdo a los antecedentes revisados por el Infrascrito, la empresa estaría desarrollando procesos productivos distintos a los contemplados en la Resolución N° 02, de 2006, contraviniendo la autorización expresa de la Máxima Autoridad Regional, desobediencia flagrante y reiterada en que incurre la beneficiaria de las franquicias.

RESUELVO:

- 1. COMUNÍQUESE** a la **Empresa Jorge Raúl Oyarzún Fuentes**, R.U.T. N° 10.016.503-1, el inicio de un Procedimiento Administrativo en los términos planteados en la Ley N° 19.880, a efectos de resolver sobre la procedencia de continuar con las franquicias señaladas en la Ley N° 18.392.
- 2. REMÍTASE** los antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda y a los Servicios de Impuestos Internos, Nacional de Aduanas, Tesorería y Consejo de Defensa del Estado para los fines pertinentes a dichas Instituciones.
- 3. NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta al Sr. Jorge Raúl Oyarzún Fuentes, R.U.T. N° 10.016.503-1.
- 4. INSTRÚYASE** a los Servicios de Impuestos Internos y Nacional de Aduanas a verificar el giro de actividades económicas con las que funciona la **Empresa Jorge Raúl Oyarzún Fuentes**, R.U.T. N° 10.016.503-1, y reportar a la Máxima Autoridad Regional en el plazo de 15 días.
- 5.** Conforme al artículo 41 de la Ley N° 19.880, en caso que la **Empresa Jorge Raúl Oyarzún Fuentes**, R.U.T. N° 10.016.503-1, deduzca recurso de reposición en contra de la presente Resolución Exenta, éste deberá interponerlo dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.) Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.


MANUEL J. BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN

- ✓ Sr. Jorge Raúl Oyarzún Fuentes.
- ✓ Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda.
- ✓ Sr. Tesorero Regional.
- ✓ Sr. Director Regional del Servicio Nacional de Aduanas.
- ✓ Sra. Directora Regional del Servicio de Impuestos Internos.
- ✓ Sr. Abogado Procurador Fiscal del Consejo de Defensa del Estado.
- ✓ Sr. Contralor Regional.
- ✓ Archivo Asesoría Jurídica.
- ✓ Archivo.

JFA/CGC/MJR/eps